



Trujillo, 08 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 071-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 01 de agosto de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO CRISTO TRUJILLO solicita a la entidad el cambio de profesional Especialista en Instalaciones Sanitarias para la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2023, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO (integrado por CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO y ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA) suscribieron el Contrato N° 01-2023-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479, por el monto de S/ 346,519.56 (Trescientos cuarenta y seis mil quinientos diecinueve con 56/100 soles), por el plazo de 195 días calendario;

Que, mediante Carta N° 071-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 01 de agosto de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO CRISTO TRUJILLO comunica a la entidad, el cambio del Especialista en Instalaciones Sanitarias de la Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina por haber finalizado su contrato en el puesto contratado, así también indica que por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de carácter privado que impiden su continuidad en el cargo. Por lo que presentan al Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo con Registro CIP 232164, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección;

Que, con Informe N° 000096-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Ever Milton Fuentes Llave informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:

- i) *Según el análisis de los documentos presentados, el suscrito verifica que, en las Bases en el ítem 3. 3. Calificaciones del Plantel del Personal Clave, en el sub ítem 3. 3. 1 Formación Académica del Plantel Personal Clave, indica que se debe de tener en cuenta lo siguiente:*





5	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	12 meses	Desde la Colegiatura	Especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o ingeniero en Mecánica de Fluidos	En la ejecución o supervisión de obras de edificación, en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	----------------------	--	---

ii) Análisis de documentos presentados de la experiencia:

INGENIERO SANITARIO ING. HENRY KELVIN BRIONES ESCOBEDO - CIP N° 232164				FOLIO 1880 REGISTRADO EN REG. CIP N° 16331		
ITEM	CONTRATISTA	CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE DE LA OBRA	INICIO	FINAL	ESTADO
1	Consortio Las Dunas	Especialista Sanitario	Movimiento de tierras, mejoramiento de terreno, relleno, compactación, platamado y construcción de la obra civil para pabellones de la I.E. María Auxiliadora del paquete 7 - Piura	02/12/2021	13/05/2022	Cumple
2	JIOCH Constructores y Consultores E.I.R.L.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción de la clínica vida y salud etapa 2 en la calle 5 de marzo - distrito de Guadalupe - provincia de Pacasmayo - departamento La Libertad	05/01/2021	31/10/2021	Cumple
3	Consortio Nazareno	Especialista Sanitario	Ampliación del servicio educativo de la I.E. Jesús Nazareno de Chocope - distrito de Chocope - Ascope - La Libertad	12/09/2020	12/09/2020	Cumple
4	JIOCH Constructores y Consultores E.I.R.L.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción de la clínica vida y salud etapa 1 en la calle 5 de marzo - distrito de Guadalupe - provincia de Pacasmayo - departamento La Libertad	26/08/2019	12/12/2019	Cumple
					Total en Días	745.00
					Total en Años	2.05

- iii) Por consiguiente, el suscrito opina, que, para la experiencia profesional, se considerara a partir de la colegiatura, así como la presentación de certificados de trabajo o constancia de trabajo debidamente acreditados. Por consiguiente, el Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias: Si Cumple.

Que, con Informe N° 001388-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 096-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EMFL suscrito por el Coordinador de Obra Ing. Ever Milton Fuentes Llave, informando que el Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo, con CIP 232164, profesional propuesto para el cargo de Especialista en instalaciones sanitarias para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para su atención respectiva;

Que, con Oficio N° 005206-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 001388-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, el artículo 190 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, establece que:

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...)

190.2 Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista





inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”.

190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.5 En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una UIT (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, con Carta N° 71-2023-CMOC-RC-CCT/GRLL de fecha 01 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio Cristo Trujillo – entidad supervisora, solicita el cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias, por motivos de finalización de su contrato y por motivos estrictamente personales de fuerza mayor y de carácter privado que impiden su continuidad, adjuntado a su carta el CV del Ing. Henry Kelvin Briones Escobedo;

Que, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

No obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;





Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución”;

Que, para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución de la obra, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.;

Que, realizada esta precisión, y después de verificar los fundamentos que motivan la solicitud del contratista se puede advertir que a la solicitud de cambio de profesional no se adjuntan documentos sustentarios que justifiquen el cambio de la profesional Ing. Edith Villegas Urbina; además, el contratista señala que se debe por término de contrato y motivos estrictamente personales de fuerza mayor que no le permiten su continuidad en el cargo que ocupaba existiendo una divergencia del motivo del cambio. Por tanto, considerando que la solicitud no está debidamente justificada con el documento respectivo, se debe denegar el cambio de profesional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la sustitución de profesional – Especialista en Instalaciones Sanitarias, Ing. Edith Yesenia Villegas Urbina, formulada por el CONSORCIO CRISTO TRUJILLO, para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO CHOCOPE, DISTRITO DE CHOCOPE –





PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” – CUI 2362479; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, la aplicación de penalidades por la ausencia de Especialista en Instalaciones Sanitarias en la supervisión de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO CRISTO TRUJILLO con domicilio en la MZ B LOTE 14 URB. VILLA SANTA MARÍA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

